

Santiago de Cali, abril 14 de 2026

Señores  
**INTERESADOS**  
Cali.

**Asunto:** Invitación para proceso Simplificada No. 2026-04-16-001.

Apreciados Señores:

**INNOVATECH** conforme a su Manual de Contratación, para la modalidad de Invitación Directa, requiere recibir de su parte, una propuesta formal para "APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS"

Por lo anterior, quedamos a espera de recibir propuesta formal de su parte, con el fin de que **INNOVATECH** pueda verificar las condiciones de la misma, por lo que, en razón de ello es necesario recibirla a más tardar el día **17 de abril de 2026**, en las oficinas de **INNOVATECH** ubicadas en la carrera 6 Calles 9 y 10 Edificio de la Gobernación del Valle – Sótano 2.

Cordial saludo,



**LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO**  
**GERENTE**

Proyecto: Julián Alberto Ruiz Sánchez - contratista

Se anexa invitación



SIMPLIFICADA

No. 2026-04-16-001

“APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS”

ABRIL 16 de 2026



## INTRODUCCIÓN

**INNOVATECH E.I.C.E.** (En adelante INNOVATECH) fue creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, con base en la Ordenanza No. 6 de 1971 y el Decreto Extraordinario No 1309 del 27 de septiembre de 1972. Lo anterior implica que, la empresa es un organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, todo conforme los artículos 85 y S.S de la Ley 489 de 1998 y disposiciones concordantes.

En atención a la naturaleza de INNOVATECH, es importante señalar que esta clase de empresas están diseñadas para la ejecución de actividades de naturaleza industrial, comercial y de gestión económica, dentro de su capacidad de intervención en la economía y la promoción de eficiencias en los diversos mercados.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone sobre los regímenes excepcionales de contratación interna de entidades públicas que: *“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.*

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 14, dispone la existencia de un régimen excepcional al Estatuto General de Contratación Pública, aplicable a INNOVATECH por ser competidor en un determinado mercado relevante, así: *“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, (...)”*

El desarrollo de la actividad principal de INNOVATECH como integrador de soluciones en *administración de archivos, gestión documental, gobierno de la información, tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, TI y otros servicios conforme su objeto.*

INNOVATECH realiza el desarrollo de negocios de manera directa y/o a través de la tercerización de bienes y/o servicios, puesto que por la naturaleza del negocio y la demanda de productos y servicios variados que conlleva, hace imposible que



INNOVATECH para la ejecución de sus proyectos cuenta con todos insumos y las destrezas técnicas y administrativas que le permitan cumplir la propuesta planteada ya que no dispone con la totalidad de la infraestructura propia y necesaria para llevarlos a cabo, razón por la cual, debe acudir a una serie de Aliados y/o Proveedores Estratégicos para lograr este fin, sinergias que permiten garantizar la ejecución contractual a sus clientes de manera idónea, eficiente y eficaz.

INNOVATECH implementa habilidades que le permitan incorporar a terceros que cuentan con estos insumos, para ello, deberá desarrollar desde varios tópicos los procesos de incorporación y seguimiento de los terceros involucrados a efectos de brindar mayor valor a la propuesta y disminuir los riesgos, no solo en el cumplimiento de las soluciones integrales sino también de los demás productos y servicios en competencia ofrecidos y vendidos a sus clientes en sus diferentes líneas de negocio.

INNOVATECH para la celebración de actos y contratos, se encuentra sometida al Derecho Privado, debiendo cumplir las reglas y principios constitucionales y legales aplicables a la función administrativa que garanticen una adecuada gestión fiscal. Dada su esencia pública, debe someterse al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés,

INNOVATECH ha tenido transformaciones a través del tiempo que responden a la evolución de sus actividades comerciales en el ofrecimiento a sus clientes, las necesidades de los diferentes mercados en competencia, lo que ha llevado que la línea de negocios enfocada a las TIC, sea el componente con mayor porcentaje de ingresos a la compañía y finalmente porque las Tecnologías de la información y la comunicación y su calidad de proveedor de redes y servicios en TIC, se convirtió en un eje transversal de la operación comercial e industrial de la empresa.

INNOVATECH desde el año 2015 obtuvo habilitación por parte de Ministerio de las TIC, siendo un hito histórico para la compañía y situación que la autoriza a prestar los servicios tendientes a la instalación, ampliación, modificación, operación y explotación de redes para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, actividad regulada principalmente por la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019 y demás normas concordantes. Dicha habilitación, tiene como efecto la aplicación de la excepción consagrada en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, que manifiesta textualmente que: *"Los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se registrarán por las normas del derecho privado (...)"*.

Actualmente, en el momento en el que nos encontramos la transformación digital se vuelve un eje fundamental en la prestación de bienes, servicios y obras, soportando la operación de los negocios en las diversas herramientas que ofrece la tecnología



y que permiten hacer más eficientes, económicos e innovadores en el ofrecimiento de bienes y servicios.

Por lo anterior, **INNOVATECH**, ha incluido en su plan estratégico el ocupar una posición de importancia en el sector, como un promotor del uso de herramientas tecnológicas, con el fin de hacerse mas competitivo en los mercados y brindarles a sus clientes experiencias comerciales y técnicas de altos estándares de calidad y con resultados que permitan ser un referente en la implementación de soluciones tecnológicas.



## CAPÍTULO I – INFORMACIÓN AL PROPONENTE

### 1.1. OBJETO

“APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS.”

### 1.2. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para el desarrollo del objeto del contrato, cada prestador de servicio deberá realizar las siguientes actividades:

- 1) Apoyar la divulgación de información de la Administración Municipal de Palmira a través del medio de comunicación respectivo descrito en la propuesta.
- 2) Realizar las actividades detalladas descritas en la propuesta.
- 3) Presentar las evidencias y/o entregables respectivos como soporte del pago y para el archivo del contratante.
- 4) Dichas actividades son específicas en cuanto a su forma de ejecutar con la variación respectiva del medio al que pertenecen y que serán validadas por la supervisión..

### 1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

Conforme al Manual de Contratación de INNOVATECH aprobado a través de ACUERDO No. 100-03-15-02 “POR EL CUAL SE PROFIERE Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE INNOVATECH E.I.C.E”, procede la siguiente modalidad:

MODALIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	MODALIDAD APLICABLE
Contratación Mínima De Corta Duración.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 24	( )
Contratación Simplificada.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 25	( <input checked="" type="checkbox"/> )
Contratación Menor.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 26	( )
Invitación Cerrada.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 27	( )
Invitación Pública.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 28	( )
Invitación Directa.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 29	( )
Por Ofrecimientos de Negocios de Terceros.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 30	( )
Alianzas estratégicas.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 31	( )
Compras en grandes superficies.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024	( )



	Artículo 32	
Compra en Páginas Web o Plataformas de Comercio Electrónico	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024	( )
	Artículo 33	

En ésta instancia es pertinente indicar que tratándose de un proyecto estratégico de un cliente, y en virtud de los requerimientos del mismo, se hace necesario adelantar la contratación de diversos proveedores para apoyar la comunicación en diferentes medios a través de la invitación de varios medios de comunicación y/o periodistas para tales objetivos, los cuales se estiman en cincuenta y dos (52) personas naturales o jurídicas de diferentes medios y plataformas.

Así pues, por economía procesal, INNOVATECH EICE, hará uso de la modalidad y de una única invitación ya que el desarrollo del proyecto contiene requerimientos homogéneos en medios de comunicación y plataformas para su desarrollo.

En tal sentido de la presente Invitación derivarán las órdenes de prestación necesarias para cumplir los objetivos del proyecto según las estimaciones del cliente y descrita en la necesidad de contratación, por lo que la adjudicación será de manera parcial frente a los cupos descritos a continuación:

#	FRECUENCIA	MESES	VALOR
1	3	ABRIL - JUNIO	\$30.000.000
2	3	ABRIL - JUNIO	\$30.000.000
3	3	ABRIL - JUNIO	\$19.800.000
4	2	ABRIL - MAYO	\$10.000.000
5	2	ABRIL - MAYO	\$7.000.000
6	3	ABRIL - JUNIO	\$9.000.000
7	2	ABRIL - MAYO	\$6.000.000
8	2	ABRIL - MAYO	\$6.000.000
9	3	ABRIL - JUNIO	\$6.000.000
10	2	ABRIL - MAYO	\$6.000.000
11	2	ABRIL - MAYO	\$6.000.000
12	3	ABRIL - JUNIO	\$6.000.000
13	2	ABRIL - MAYO	\$4.000.000
14	2	ABRIL - MAYO	\$8.000.000
15	2	ABRIL - MAYO	\$8.000.000
16	2	ABRIL - MAYO	\$4.000.000
17	2	ABRIL - MAYO	\$4.000.000



18	2	ABRIL - MAYO	\$4.000.000
19	2	ABRIL - MAYO	\$4.000.000
20	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000
21	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000
22	2	ABRIL - MAYO	\$2.400.000
23	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000
24	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000
25	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000
26	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000
27	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000
28	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000
29	1	CUOTA UNICA	\$ 4.760.000
30	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000
31	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000
32	2	ABRIL - MAYO	\$2.600.000
33	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000
34	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000
35	2	ABRIL - MAYO	\$9.000.000
36	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000
37	2	ABRIL - MAYO	\$2.400.000
38	2	ABRIL - MAYO	\$2.400.000
39	2	ABRIL - MAYO	\$2.400.000
40	2	ABRIL - MAYO	\$2.400.000
41	2	ABRIL - MAYO	\$2.400.000
42	2	ABRIL - MAYO	\$2.000.000
43	2	ABRIL - MAYO	\$2.000.000
44	2	ABRIL - MAYO	\$2.000.000
45	2	ABRIL - MAYO	\$2.000.000
46	2	ABRIL - MAYO	\$1.600.000
47	2	ABRIL - MAYO	\$1.600.000
48	2	ABRIL - MAYO	\$1.600.000
49	2	ABRIL - MAYO	\$ 1.600.000



50	2	ABRIL - MAYO	\$1.600.000
51	2	ABRIL - MAYO	\$ 1.600.000
52	1	GENERAL	\$ 49.500.000

#### 1.4. RECIBO DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá entregar su propuesta por escrito, en letra imprenta en las oficinas de **INNOVATECH**, ubicada en la ciudad de Cali en la Carrera 6 Calles 9 y 10 Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca – Sótano, en idioma Castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la presente Invitación.

La Propuesta deberá ser presentada, a más tardar el día **17 de abril de 2026** hasta las **4:00 pm**.

El Proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta.

**INNOVATECH** no será responsable, en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la contratación. Cualquier omisión o mala interpretación de esta Invitación, es responsabilidad exclusiva del Proponente.

#### 1.5. RESPUESTA A LA INVITACIÓN

Es perentorio que el Proponente cumpla, en forma separada todos y cada uno de los numerales de esta Invitación, incluyendo los aspectos preliminares y lo solicitado para cada numeral, dándose por enterado, aceptándolos y cumpliendo sin condicionamiento, o no aceptándolos, caso en el cual **INNOVATECH** decidirá según su conveniencia.

#### 1.6. INTERPRETACIÓN Y ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN

El Proponente está en la obligación de examinar cuidadosamente el contenido de los términos de la presente invitación, así como de todos los anexos y demás documentos que la conforman, e informarse completamente sobre todas las circunstancias que puedan influir en alguna forma sobre todos los elementos objeto de la contratación.

Todas las consultas y aclaraciones que se formulen serán contestadas por **INNOVATECH** por escrito, **INNOVATECH** no se responsabilizará por ninguna aclaración diferente.







- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- La presente Invitación.
- Propuesta presentada.
- Adenda (cuando aplique).
- Informe de evaluación.
- Acto de adjudicación.
- Los demás que se produzcan durante la ejecución del proceso.



## **CAPÍTULO II - DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

### **2.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

El proponente debe anexar para presentar su propuesta, la siguiente documentación:

#### **2.1.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el proponente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota: Los proponentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

#### **2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

- Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con o sin Establecimiento de Comercio.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas y registradas en la cámara de comercio de la respectiva jurisdicción con anterioridad al cierre del presente proceso, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberá cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de tres (3) años, contado a partir del vencimiento del plazo de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.



### 2.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente deberá llegar junto con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de su apoderado (cuando aplique).

### 2.1.4. CONSULTA DE ANTECEDENTES

La entidad se reserva el derecho de realizar la verificación de consultas de antecedentes en bases de datos.

## 2.2. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

**La vigencia de la propuesta será de noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, en caso de que existan adendas que prorroguen el plazo de cierre del presente proceso, los **noventa (90) días calendario** se tomarán en cuenta en la última fecha de cierre definida para este proceso. Por ende, se entregará en el correo electrónico indicado en esta invitación o en la siguiente dirección Carrera 6 Calles 9 y 10 Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca – Sótano

Dentro del término del proceso se notificará al proponente adjudicatario favorecido que su propuesta ha sido aceptada por **INNOVATECH**, y éste quedará obligado en las condiciones estipuladas en la misma y conforme a la Invitación, hasta el perfeccionamiento del correspondiente Contrato, si así lo considera conveniente **INNOVATECH**.

La propuesta será obligatoria para el proponente adjudicatario una vez sea conocida por parte de **INNOVATECH**, por tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

**Nota 1:** El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a **INNOVATECH** a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el Contrato con quien la presente, es decir, **INNOVATECH** se reserva el derecho de adjudicar o no e informar la decisión de no contratar, según corresponda y así lo acepta el proponente adjudicatario.

Si **INNOVATECH** decide ampliar el plazo para la adjudicación de la propuesta, el proponente adjudicatario deberá ampliar la validez de ésta por el término requerido.

Por lo anterior, se establece el presente cronograma:

ITEM	FECHA
Publicación de invitación	16/04/2026
Presentación de oferta	17/04/2026 hasta las 16:00
Evaluación de ofertas	Hasta 17/04/2026



Publicación de informe	17/04/2026
Suscripción del contrato	17/04/2026

### 2.3. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Propuestas y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten requisitos que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el proponente adjudicatario que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos suministrados por escrito en idioma extranjero, el cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

### 2.4. PROPUESTA PARCIAL Y ALTERNATIVA

**INNOVATECH** no aceptará propuestas parciales, el proponente adjudicatario puede presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el proponente adjudicatario debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales, equipos y costos. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Propuesta.

Sólo será considerada la Propuesta alternativa del proponente adjudicatario favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de acoger o no dicha alternativa será potestad de **INNOVATECH**.

### 2.5. PROPUESTA EXTEMPORÁNEA

La propuesta que reciba **INNOVATECH** después de la fecha y hora del cierre, o que sean entregadas o enviada a un lugar o correo electrónico diferente al señalado, no participará y será eliminada y devuelta al proponente en las mismas condiciones en que fue recibida.



## **CAPÍTULO III- ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

### **3.1. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA**

Recibida la propuesta, se verificarán los documentos, calidades y requisitos del proponente. Luego, se procederá con la calificación individual de la propuesta, aplicando los factores y los criterios, definidos en este capítulo.

### **3.2. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN**

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de la propuesta y las recomendaciones para la adjudicación del Contrato no podrá ser revelada al proponente ni a terceros, hasta tanto se consolide el informe de evaluación para la adjudicación por parte de **INNOVATECH**.

### **3.3. EVALUACIÓN**

**INNOVATECH** verificará y evaluará la propuesta presentada conforme a los criterios establecidos en la presente invitación.

### **3.4. OTROS REQUISITOS**

#### **3.4.1. Certificación Bancaria**

El contratista del presente proceso deberá informar y allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte de **INNOVATECH**.

#### **3.4.2. VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS**

##### **3.4.2.1. Aspecto Técnico**

Para el presente proceso el proponente a participar deberá acreditar el medio de comunicación al cual pertenece.

### **3.5. VERIFICACIÓN ECONÓMICA**

**INNOVATECH** verificará el presupuesto o valor de la propuesta presentada por el proponente, la cual no debe superar el valor establecido en el Capítulo IV.

### **3.6. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN**



La información relativa al análisis, aclaración y verificación de la propuesta y las recomendaciones para la adjudicación del Contrato no podrá ser revelada al proponente ni a terceros, hasta tanto se consolide el informe de evaluación para la adjudicación por parte de **INNOVATECH**.

### 3.7. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al presente proceso. Son causales de **RECHAZO** de la propuesta las siguientes:

- Cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obteniendo correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente.
- Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información de alguno de los documentos necesarios para la evaluación objetiva de la propuesta y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por **INNOVATECH**.
- Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores Financieros establecidos en el presente documento.
- La falta de capacidad del Representante Legal.
- La falta de capacidad del Apoderado para presentar la propuesta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
- Cuando el apoderado, se encuentre reportado en el boletín de responsabilidad fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
- Cuando no se presente la propuesta en el lugar y hora indicados en el presente proceso.
- Cuando omita la inclusión de la(s) adenda(s) del proceso.
- La propuesta en una moneda distinta a la prevista en el presente proceso.
- Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación que es total.
- Cuando no se oferten la totalidad de los ítems.
- Cuando se demuestre la existencia de precios artificialmente bajos, que pongan en riesgo el proceso.
- Cuando el proponente omita algún precio en la propuesta económica.

### 3.8. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO



- INNOVATECH, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar bajo los siguientes términos:
- Cuando no se presente propuesta;
- Cuando la propuesta resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en los términos de la solicitud.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- Cuando el Ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, al evidenciar la existencia de motivos o causas que impiden la escogencia objetiva, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
- En los demás casos contemplados en la ley.

**Nota:** No obstante, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, **INNOVATECH** se reserva el derecho de declarar desierto el proceso de selección o desistir unilateralmente, bien sea por motivos de interés general o conveniencia institucional según lo disponga el ordenador del gasto.

### 3.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En razón de los principios que gobiernan el Manual de Contratación, en los procesos de selección se permitirá para el caso de la invitación, que el proponente pueda aclarar aquellos aspectos sujetos a verificación. En cualquier caso, la solicitud de subsanación no podrá considerarse como la oportunidad para mejorar su propuesta.

### 3.10. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la contratación se realizará si **INNOVATECH** considera conveniente la Propuesta dado el cumplimiento de los requerimientos solicitados por **INNOVATECH** en esta Invitación.

La Adjudicación de la contratación corresponde al Representante Legal de **INNOVATECH** o a la persona que delegue para tales efectos, de acuerdo con las normas internas sobre competencias, notificándose al proponente favorecido la decisión de contratar.

La adjudicación se hará en cualquier momento **dentro de los diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de recibo y apertura de propuesta.

**Nota 1:** En caso de que la Adjudicación sea prorrogada por **INNOVATECH**, el Proponente deberá ampliar el término de validez de su **Propuesta**.

**Nota 2:** **INNOVATECH** en el momento de la adjudicación, se reserva el derecho a realizar una adjudicación parcial, ya sea de uno o varios ítems o a uno o varios



Proponentes si lo considera conveniente, **o de no realizar adjudicación alguna** y así lo acepta el Proponente.



## CAPÍTULO IV – EL CONTRATO Y SUS DOCUMENTOS

### 4.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del Contrato del presente proceso:

- 4.1.1. La Invitación
- 4.1.2. La Propuesta.
- 4.1.3. Las aclaraciones, modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato y sus formatos.
- 4.1.4. El negocio jurídico que se llegue a suscribir entre **INNOVATECH** y el proponente adjudicatario.
- 4.1.5. Las normas vigentes aplicables, legales y las internas de INNOVATECH

### 4.2. PRELACIÓN DE DOCUMENTOS

Los términos y condiciones estipuladas en el contrato y/o documento específico, anexos y demás que se suscriban en desarrollo del mismo, prevalecerán sobre los términos de la invitación, la propuesta y cualquier otro documento relacionado con el presente contrato.

El orden de prelación será el siguiente:

- 4.2.1. El Contrato y/o documento específico, anexos y demás que se suscriban en desarrollo del mismo y sus modificaciones.
- 4.2.2. La Propuesta en cuanto haya sido aceptada por **INNOVATECH** con todos sus anexos y aclaraciones.
- 4.2.3. La Invitación

### 4.3. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución variará entre 31/05/2026 y 30/06/2026, y será individualizado en cada orden de prestación de servicios

### 4.4. VALOR

Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago que expresamente se determine por parte del cliente en virtud de las franjas horarias, medio de comunicación, frecuencia, tipo de información a divulgar y demás.

Es por ello que el cliente ha hecho una estimación de medios en la suma de mínimo cincuenta y dos (52) de diferentes medios y plataformas, con valores que oscilan entre \$1.600.000 y \$49.500.000, según el análisis de impacto efectuado por el



cliente de estos medios de comunicación y se establecerá por sistema de cupos, así:

#	FRECUENCIA	MESES	VALOR
1	3	ABRIL - JUNIO	\$30.000.000
2	3	ABRIL - JUNIO	\$30.000.000
3	3	ABRIL - JUNIO	\$19.800.000
4	2	ABRIL - MAYO	\$10.000.000
5	2	ABRIL - MAYO	\$7.000.000
6	3	ABRIL - JUNIO	\$9.000.000
7	2	ABRIL - MAYO	\$6.000.000
8	2	ABRIL - MAYO	\$6.000.000
9	3	ABRIL - JUNIO	\$6.000.000
10	2	ABRIL - MAYO	\$6.000.000
11	2	ABRIL - MAYO	\$6.000.000
12	3	ABRIL - JUNIO	\$6.000.000
13	2	ABRIL - MAYO	\$4.000.000
14	2	ABRIL - MAYO	\$8.000.000
15	2	ABRIL - MAYO	\$8.000.000
16	2	ABRIL - MAYO	\$4.000.000
17	2	ABRIL - MAYO	\$4.000.000
18	2	ABRIL - MAYO	\$4.000.000
19	2	ABRIL - MAYO	\$4.000.000
20	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000
21	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000
22	2	ABRIL - MAYO	\$2.400.000
23	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000
24	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000
25	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000
26	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000
27	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000
28	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000



29	1	CUOTA UNICA	\$ 4.760.000
30	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000
31	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000
32	2	ABRIL - MAYO	\$2.600.000
33	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000
34	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000
35	2	ABRIL - MAYO	\$9.000.000
36	2	ABRIL - MAYO	\$3.000.000
37	2	ABRIL - MAYO	\$2.400.000
38	2	ABRIL - MAYO	\$2.400.000
39	2	ABRIL - MAYO	\$2.400.000
40	2	ABRIL - MAYO	\$2.400.000
41	2	ABRIL - MAYO	\$2.400.000
42	2	ABRIL - MAYO	\$2.000.000
43	2	ABRIL - MAYO	\$2.000.000
44	2	ABRIL - MAYO	\$2.000.000
45	2	ABRIL - MAYO	\$2.000.000
46	2	ABRIL - MAYO	\$1.600.000
47	2	ABRIL - MAYO	\$1.600.000
48	2	ABRIL - MAYO	\$1.600.000
49	2	ABRIL - MAYO	\$ 1.600.000
50	2	ABRIL - MAYO	\$1.600.000
51	2	ABRIL - MAYO	\$ 1.600.000
52	1	GENERAL	\$49.500.000

Dichos valores son estimaciones iniciales del cliente las cuales podrán variar en la ejecución del mismo por requerimiento del cliente. Tales valores además, tienen incluido el IVA (a quien corresponda) y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar por efecto de su celebración, ejecución y liquidación.

Para respaldar las obligaciones que contraiga INNOVATECH EICE con su clientes, se amparará por la siguiente Certificación de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	RUBRO	VALOR
---------	-------	-------	-------



20260337	27/03/2026	2.4.5.02.08 - 1 - 1.2.1.0.00 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proy: 2.95.013.2 C.C: 210495	\$340.000.000
----------	------------	---	---------------

El valor final de cada orden de prestación de servicios se evidenciará en la respectiva orden afectando el presupuesto designado en el CDP anterior.

#### 4.5. FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor total de la presente orden de acuerdo al cronograma que se establezca, con la entrega de informes de ejecución; previa aprobación y recibo a satisfacción por el supervisor de la orden.

Para cada pago el contratista deberá presentar los documentos requeridos por la entidad, así como los que la posición tributaria del contratista exija las normas tributarias, y deberá contar con informe y aprobación del supervisor del contrato para cada uno de ellos.

Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de los informes, soportes y requisitos exigidos en el contrato para tal efecto, así como la presentación de Factura o Cuenta de Cobro detallada que cumpla con todos los requisitos de ley, presentación de evidencia de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 - en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones; informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con la factura e informe de los servicios efectivamente prestados o bienes entregados durante el mes o periodo a cobrar..

#### 4.6. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contrato no podrá ser cedido sin la autorización previa y por escrito de **INNOVATECH**. Ante una invitación en tal sentido, **INNOVATECH** deberá dar respuesta a la invitación en un término no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la invitación. En todo caso, el cedente entiende que deberá garantizar a la otra, que el cesionario puede cumplir las obligaciones contractuales.

De presentarse un subcontratista, el Proponente deberá responder ante **INNOVATECH** por los actos y hechos del mismo como de los suyos propios. En este sentido, se deberá exigir a los subcontratistas la misma diligencia requerida para el Contrato. Los subcontratistas no son, ni deben presentarse como representantes de **LAS PARTES**, ni están autorizados para utilizar el nombre o signos distintivos de las mismas.



#### 4.7. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

**INNOVATECH** con el fin de garantizar la transparencia de los procesos contractuales que le han caracterizado en este numeral, requiere del representante legal de cada uno de los Proponentes o su apoderado, identificar e informar claramente a **INNOVATECH** en su propuesta y por escrito en su respuesta a este numeral, cual de la información presentada allí goza de carácter reservado o confidencial, señalando en que norma legal se fundamenta dicha reserva.

De todas formas, si el proponente adjudicatario considera que la información consignada en la propuesta no reviste de carácter confidencial o reservado, su Representante Legal deberá darlo a conocer a **INNOVATECH** en forma escrita en su respuesta a este numeral en la Propuesta presentada a **INNOVATECH**. Una vez analizadas dichos informes por parte de **INNOVATECH** y terminado el proceso de evaluación, procederá a facilitar la copia de dichas porciones de propuesta libres de reserva, para que cada uno de los Proponentes interesados indique en cual información está interesado y consigne a su costa el valor comercial correspondiente al pago de las fotocopias solicitadas.

#### 4.8. GASTOS LEGALES Y FISCALES

Todos los gastos legales y fiscales del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes y que se ocasionen por la suscripción del Contrato, serán asumidos en la proporción que corresponda a cada una de **LAS PARTES**.

#### 4.9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará cargo de **INNOVATECH**, y se ejercerá a través del funcionario que designe el Gerente para ello, quien tendrá a cargo las siguientes funciones y/o actividades:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.



- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

#### 4.10. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

**INNOVATECH** deja expresa constancia que por este contrato no se constituye un vínculo laboral alguno entre **LAS PARTES** y los trabajadores que cada una ocupe para el cumplimiento de los mismos. **LAS PARTES** disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del Contrato, en lo que hace a cada una de las actividades y compromisos que asumen en forma independiente. En esa medida serán los únicos responsables por la vinculación del personal, la cual realizará cada una en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ninguna adquiera responsabilidad por tales actos o contratos. Igualmente, se entiende que la presente exclusión de relación laboral aplica para los trabajadores que vinculen **LAS PARTES** en forma independiente y sin que entre ellas se adquiera responsabilidad alguna de tales actos o contratos

#### 4.11. INDEMNIDAD

El Proponente se obliga a mantener indemne a **INNOVATECH** por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del contrato, por tanto se obliga a asumir la defensa de **INNOVATECH** y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso de que **INNOVATECH** resultara demandada por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables a El Proponente. Esta cláusula también se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores del Proponente y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, etc. por dolo o culpa del Proponente.

El Proponente se obliga a salir en defensa de **INNOVATECH** y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía, que se le dirija si **INNOVATECH** es demandada o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del contrato (por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento, entre otros), independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio.



Presentada una reclamación judicial o extrajudicial que se derive por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento, **INNOVATECH** notificará al Proponente, quien asumirá de inmediato la defensa de **INNOVATECH**. Si el Proponente después de notificado por **INNOVATECH** no asume la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, ésta queda facultada para contratar, a expensas del Proponente, la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva del Proponente, pudiendo **INNOVATECH** repetir contra el Proponente.

#### 4.12. MULTAS

En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del proponente adjudicatario, este entiende y acepta que pagará a **INNOVATECH** multas sucesivas en las cuantías determinadas en el negocio jurídico que se llegare suscribir entre **INNOVATECH** y el proponente adjudicatario.

Dichas multas podrán ser descontadas de los saldos que se le adeuden al Proponente o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento.

#### 4.13. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas, **INNOVATECH**, hará efectiva la cláusula penal pecuniaria al proponente adjudicatario, quien a su vez pagará a **INNOVATECH** a título de pena, una suma equivalente en la cuantía determinada en el negocio jurídico que se llegare suscribir entre **INNOVATECH** y proponente adjudicatario, más cinco (5) puntos porcentuales.

Suma que **INNOVATECH** hará efectiva de los saldos que se le adeude al Proponente, si los hubiere, o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento. Para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios.

#### 4.14. GARANTÍAS ÚNICA A FAVOR DE ENTIDAD ESTATAL

Ver anexo Riesgos.

Conforme lo estipulado en el artículo 40 y subsiguientes del Manual de Contratación de **INNOVATECH** el contratista deberá constituir alguna de las garantías allí establecidas en los siguientes amparos:

Proceso aplica para exigencia de garantías	SI ( )
	NO ( X )



No procederá la solicitud de garantías, por cuanto la estimación del pago será a contraentrega de las actividades, además de lo estipulado en el artículo 40 del Acuerdo 100-03-15-02 de 5 de marzo de 2024 POR EL CUAL SE PROFIERE Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE INNOVATECH E.I.C.E, por lo que el mecanismo de control será la verificación de la actividad para proceder al pago

#### **4.15. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos patrimoniales de autor y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones y/o actividades realizadas en el marco del presente contrato, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y demás normativa aplicable en Colombia sobre esta materia.



